--- Trelew, de abril de 2.011.-

--- **Y VISTOS**: Téngase por desistido el recurso de apelación deducido en cuanto al rechazo de la pretensión de restitución de la menor a la actora, y subsistente respecto de la medida cautelar del régimen de comunicación y revinculación (art. 307, C.P.C.C.).

--- Atento lo solicitado por las partes y el consentimiento prestado por el Asesor de Familia y de Menores, suspéndase el curso del proceso (art. 159, C.P.C.C.) hasta el agotamiento del plazo necesario para que el E.T.I., organismo al que por este acto se corre vista de las actuaciones, para que –sobre la base de las constancias de autos y datos que sobre el caso obren en sus estudios– se expida en el plazo de cinco días acerca de la posibilidad actual, y conveniencia, de reanudación de los contactos materno-filiales, y, de ser conducente, los medios de instrumentación que sugieren, en tanto y en cuanto éstos no sean traumáticos para la menor ni lleven al agravamiento del conflicto. Todo lo que así se resuelve. ----------

--- Regístrese y notifíquese.----------

REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2011 – SIF.- Conste.-

cg

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO DE CAMARA